



Universidad Complutense de Madrid  
Servicio de PAS Laboral

Resolución de fecha 11 de septiembre de 2019, por la que se amplía el plazo máximo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, convocado por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2019, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, B1, B2, C1, C2 y C3 (BOCM de 28 de febrero).

Por Resolución de fecha 20 de febrero de 2019 de esta Universidad se convocó proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, B1, B2, C1, C2 y C3.

En la base 1.5 de la convocatoria se establece que *“El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”*.

Por Resolución de fecha 16 de mayo de 2019 de esta Universidad, se amplió en un mes el plazo máximo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de dicho proceso selectivo.

La presentación de un recurso contencioso administrativo contra la mencionada convocatoria, en el que, a instancia del recurrente, se está tramitando pieza separada de suspensión del procedimiento, aconseja, en aras a garantizar los derechos de cuantos aspirantes han solicitado tomar parte en el mismo, suspender el procedimiento selectivo en tanto no recaiga resolución del Juzgado competente, lo cual imposibilita el cumplimiento del plazo establecido en el apartado anterior. Por lo tanto, y con el objeto de facilitar el adecuado desarrollo del procedimiento selectivo, procede la ampliación del plazo máximo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de dicho procedimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”* Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015 antes mencionado, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, ACUERDA **ampliar en un mes** el plazo ya ampliado por la Resolución de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 2019, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, en cada número de orden incluido en el Anexo II de la convocatoria, para la provisión de plazas de personal laboral fijo en distintos grupos y niveles salariales, publicado por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2019.

Igualmente, este Rectorado ACUERDA suspender temporalmente las actuaciones que se llevan a cabo en el proceso de selección hasta que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se pronuncie.

EL RECTOR,  
P.D. EL GERENTE

(Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio,  
BOCM 144, de 19 de junio)



José Javier Sánchez González